



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Año 2002

V Legislatura

Número 14

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 10 DE MAYO DE 2002

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de creación del Colegio Oficial de Detectives Privados de la Región de Murcia.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas y 31 minutos.

I. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de creación del Colegio Oficial de Detectives Privados de la Región de Murcia.

Enmiendas 13.073 a 13.076.....	199
Enmienda 13.099.....	200
Enmienda 13.100.....	200
Enmienda 13.101.....	201

Enmienda 13.077.....	202
Enmienda 13.102.....	202
Enmienda 13.103.....	203
Enmienda 13.104.....	203
Enmienda 13.105.....	204

Votación de los artículos, disposiciones, preámbulo y título de la ley.....	205
---	-----

Se levanta la sesión a las 12 horas y 33 minutos.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señorías, se va a iniciar la Comisión de Asuntos Generales.

Como primer punto del orden del día: aprobación de las actas de las sesiones anteriores, la número 11, relativa a la comisión informativa a petición propia del director-gerente de Onda Regional sobre la rendición de cuentas de la gestión presupuestaria de este organismo; la número 13, sobre elección de cargo de vicepresidente de la Comisión y debate y votación de las enmiendas formuladas al Proyecto de ley regional de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/92; y la número 14, de 12 de marzo de 2002, sobre dictamen de la Comisión de Asuntos Generales al Proyecto de ley regional de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/92.

Señorías, ¿se aprueban las actas? ¿Señor Dólera?

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, este diputado no ha tenido posibilidad, quizá se hayan dejado en el grupo, pero no he podido ver las actas. Entonces lo que solicito es que se me dé traslado de esas actas y que se posponga este punto del orden del día al final de la sesión, y estaré en condiciones de dar mi parecer sobre ese particular.

Nada más.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

No hay ningún inconveniente, señor Dólera. Incluso yo mismo le puedo facilitar las que tengo y dicho primer punto su aprobación se pospone al final de la reunión.

Como segundo punto del orden del día tenemos el debate y votación de las **enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de ley de creación del Colegio Oficial de Detectives Privados de la Región de Murcia**.

Con el sigilo que debe de ser habitual para discutir el Proyecto de creación del Colegio Oficial de Detectives, tiene la palabra don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto, de Izquierda Unida.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Me imagino que el sigilo no impide que pueda constar en el Diario de Sesiones las intervenciones, y por eso intervengo desde el micrófono.

Quiero agrupar las cuatro enmiendas que tienen una unidad de criterio, que viene siendo habitual por parte de este grupo en leyes singulares de creación de colegios de estas características.

Lo que nosotros siempre intentamos con el fin de clarificar y de orientar al estudioso, al que tenga que conocer, al que tenga que aplicar la ley, a los propios profesionales que rigen su colegio por este texto legal, lo que planteamos es establecer capítulos que vayan indicando los artículos que comprenden, a veces un solo artículo plantea. Por eso queremos que aparezca un capítulo I, de naturaleza jurídica y ámbito territorial, que abarcaría el artículo 1; un capítulo II, composición del colegio profesional y relaciones con la Administración regional, que comprendería los artículos 2 y 3; entre el final del artículo 4 y el artículo 5 un capítulo III que se llame "régimen jurídico del colegio profesional"; y por último la mención en la exposición de motivos, que esto también falta, de cómo está estructurada la ley, a la que incorporamos ya, lógicamente, los capítulos que proponemos como enmienda.

Nada más y muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Entiendo que ha agrupado las cuatro enmiendas.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Para su constancia en el Diario de Sesiones, porque he omitido el número, diré que las agrupadas son la 13.073, 13.074, 13.075 y 13.076.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera, se toma buena nota de la agrupación.

Para turno en contra, tiene la palabra don Juan Antonio Megías, del grupo parlamentario Popular.

SR. MEGÍAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Estas enmiendas, como ya viene siendo habitual por parte del grupo Mixto, pretenden una sistematización de la ley por la vía de incluir la estructuración en capítulos y las denominaciones de los mismos, a lo que en principio no tiene grandes razones que oponer este diputado. Pero lo cierto y verdad es que parece también que una ley con pocos artículos como es ésta, con cinco y con tres disposiciones adicionales, no precisa de una estructuración mayor, de una sistemática mayor para su comprensión y su interpretación.

No obstante, yo creo que la posición del grupo esta mañana puede ser la de aguardar a que esta enmienda, si así lo decide el grupo de Izquierda Unida, sea defendida en Pleno. Por tanto, rechazaríamos las enmiendas agrupadas, con el fin de que se estudie o se analice si sería

conveniente introducir esta sistemática en la ley.

Por tanto, lo que vamos a hacer ahora es rechazar la enmienda y aguardar -confiamos en que sea así porque el grupo de Izquierda Unida lo plantee en Pleno- a su debate en Pleno.

Nada más.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Megías.

Pasamos a la votación de las enmiendas agrupadas 10.703, 13.074, 13.075 y 13.076. Votos a favor. Votos en contra. Quedan rechazadas al haber obtenido seis votos a favor y siete votos en contra.

A continuación pasamos a discutir la enmienda 13.099 al artículo 1, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Sólo vamos a entrar en el debate de esta enmienda en la cual lo que venimos es a proponer la supresión de la última parte del artículo, considerando que puede quedar bien conforme está en el texto del proyecto de ley, pero en otras leyes similares no se ha redundado tanto en reafirmar que, aparte de tener como objeto el cumplimiento de los fines, también tenga como objeto el ejercicio de cuantas funciones le sean propias.

Entendemos que en el cumplimiento de los fines está ya implícito el ejercicio propio de las funciones del colegio. Es decir, no puede entenderse el colegio profesional, que ha de cumplir unos determinados fines, que dentro de éstos no se incluyan, lógicamente, las funciones propias del colegio, tanto organizativas, administrativas, como de normación de conductas y comportamientos de los profesionales integrados en ese colegio.

Por tanto, la propuesta es de dejar el artículo solamente hasta el punto donde dice "y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán Martínez.

Para turno en contra, tiene la palabra don Juan Antonio Megías, del grupo parlamentario Popular.

SR. MEGÍAS GARCÍA:

Bien, entendemos que ésta es una enmienda excesivamente reduccionista. Es cierto que otras leyes de creación de colegios no han hecho mención o no han hecho esa referencia a los efectos que tiene la creación del colegio profesional de que se trate, pero lo cierto y verdad es que las leyes se perfeccionan, se mejoran, y en este caso creo que estamos ante una aclaración, por am-

pliación del objeto, de lo que se pretende con la creación del colegio profesional de detectives.

No se dice que el objeto sea el cumplimiento de los fines ni el ejercicio de funciones, se dice que el objeto es la creación del colegio, pero el colegio se crea para que pueda cumplir sus finalidades y para que ejercite las funciones que le sean propias de acuerdo o de conformidad con la legislación vigente.

Creo, por tanto, que es una aclaración conveniente la que realiza este artículo y, por tanto, la enmienda no solamente no aporta nada, sino que reduce lo que es un artículo bien redactado en cuanto a su capacidad de definir lo que se crea. Creo, por tanto, que la posición del grupo Popular debe ser rechazar esta enmienda.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Se va a proceder a la votación de la enmienda 13.099 al artículo 1. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada al obtener cinco votos a favor, siete en contra y una abstención.

Para la discusión del artículo 3, la enmienda 13.100, tiene la palabra don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, esta enmienda viene un poco a seguir la línea que se ha utilizado, y de hecho la enmienda sí que ha prosperado en debates anteriores y similares con leyes de estas características.

Es un poco seguir la estructura que esta propia ley también vuelve a no respetar, y es la de hablar de objeto, la de hablar de ámbito territorial, donde se define a qué territorio concreto va dirigida la creación del colegio, pero luego en el artículo 3, que es al que se refiere la enmienda, vuelve a hablar de profesionales que agrupa el colegio, cuando entendemos que es mucho más claro, y de hecho así ha ocurrido con las leyes precedentes, al hablar de ámbito personal donde se define claramente hacia quién va dirigida y quién compone el colegio profesional del que se trata.

Por tanto, nosotros mantenemos la expresión "ámbito personal", más técnica que la de "profesionales que agrupa el colegio".

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para turno en contra, tiene la palabra don Juan Antonio Megías, del grupo parlamentario Popular.

SR. MEGÍAS GARCÍA:

Estamos de acuerdo, estamos de acuerdo en el texto

y en la intención de la enmienda, porque, en efecto, en técnica jurídica el ámbito es lo que define el objeto al que se dirige en su aplicación la ley. Por tanto, ámbito territorial en cuanto al territorio al que afecta, ámbito personal en cuanto a las personas a las que se dirige, son términos correctos perfectamente identificados con la técnica legislativa al uso y, por tanto, vamos a aceptar esa enmienda desde el grupo Popular.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Megías.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 13.100. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por unanimidad la enmienda 13.100.

A continuación pasamos a discutir la enmienda 13.101, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, de nuevo.

Efectivamente, la enmienda viene también a reproducir un debate que en otras ocasiones se ha visto, ya que el artículo 4 del proyecto dice que “El Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia se relacionará, para las cuestiones institucionales y corporativas, con la Consejería de Presidencia”.

Deja muy claro que hoy por hoy la Consejería de Presidencia es la que tendrá en cuenta las cuestiones institucionales y corporativas. ¿Pero qué pretende nuestra enmienda? Nuestra enmienda pretende que la ley vaya mucho más allá del presente, para el caso de que o bien la Consejería de Presidencia cambie de denominación o bien que sea otra consejería la que se ocupe de estas cuestiones institucionales y corporativas, en cuyo caso con la enmienda, aparte de decir esto, lo que pretendemos es que, en su caso, también lo sea aquella consejería o departamento que tenga competencias en materia de colegios profesionales. Porque, ¿qué puede ocurrir cuando la Consejería de Presidencia deje de existir o tenga otra denominación? Estaremos hablando de una ley que necesariamente habrá de modificarse o reformarse, y de esta manera dejamos ya el futuro previsto al hablar de cualquier otra consejería o departamento que tenga las materias en colegios profesionales.

Esto es todo.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para turno en contra, tiene la palabra don Juan Antonio Megías, del grupo parlamentario Popular.

SR. MEGÍAS GARCÍA:

En materia de interpretación de las leyes, la referencia a departamentos o a instituciones cuya caducidad es superior a la de la propia ley, se viene entendiendo como la referencia al ámbito competencial material de ese departamento.

No obstante, es cierto que más vale curarse en salud, y si la denominación pudiera quedar obsoleta manteniéndose la vigencia de la ley, pues conviene hacer una referencia más general a ese departamento que tenga la competencia en materia de colegios profesionales.

Yo lo que sí digo es que la redacción que propone el grupo parlamentario Socialista tampoco es correcta, y propondría una redacción parecida a lo siguiente: que se sustituya "con la Consejería de Presidencia", o sea, eliminando "con la Consejería de Presidencia" y poner "con la consejería competente en materia general de colegios profesionales", porque hay otras consejerías que tendrán competencia en materia del colegio profesional concreto al que se refiera su ámbito material de actuación.

Por tanto, sustituir "con la Consejería de Presidencia" por "con la consejería competente en materia general de colegios profesionales" parece más acertado. Si lo acepta así el grupo Socialista, votaremos a favor.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señor Megías, ¿es una transacción que se ofrece al grupo parlamentario Socialista?

Señor Abellán, tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, estamos de acuerdo con la redacción, entendiendo que las propuestas, al final una u otra, desde luego, mejoran el texto tal y como ha venido a la Cámara, y no tenemos ningún inconveniente en aceptar la propuesta nueva, en el sentido de hablar de la consejería con competencias en materia de colegios profesionales.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

A continuación pasamos a la votación de la enmienda 13.101, con la transacción que ha sido propuesta por el grupo parlamentario Popular y aceptada por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Queda aprobada la enmienda 13.101, con la transacción anteriormente citada, por unanimidad.

A continuación pasamos a debatir la enmienda número 13.077, al artículo 5, formulada por don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto, quien tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Me está gustando el debate como se está produciendo. Voy a proponer que se haga mucha más actividad parlamentaria los viernes, porque parece que el grupo mayoritario está más receptivo, parece que los viernes el grupo parlamentario mayoritario está más contento y, por tanto, escucha con mucha más racionalidad y lógica las propuestas que se le hacen desde la oposición.

La propuesta que voy a hacer a continuación es una propuesta técnica, pero que no deja de tener calado político, es la enmienda 13.077, y es que en el artículo 5, cuando nos habla del régimen jurídico del colegio profesional, aparte de que dice "el colegio" solamente (hay una enmienda de otro grupo parlamentario en esta misma dirección) empieza "se regirá por la Ley 2/1974", es decir, empieza haciendo una referencia a una ley preconstitucional, en lugar de comenzar, como es lógico, con una referencia más completa que empiece por el artículo 36 de la Constitución española, que es el que hace referencia a los colegios profesionales.

Por eso lo que queremos es contemplar esa referencia introduciendo el artículo 36 de la Constitución española y completar también "con el Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia", pues es del que se trata.

Ésta es la propuesta que quiere hacer este grupo mediante esta enmienda, que es la última de las que le quedan al presente texto.

Nada más y muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Para turno en contra, tiene la palabra don Juan Antonio Megías, del grupo parlamentario Popular.

SR. MEGÍAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Antes de emplear mi turno en hablar de la enmienda, sí quisiera saludar, en nombre del grupo parlamentario Popular, a los alumnos del colegio Nuestra Señora del Rosario, de Fuente Librilla, que nos visitan esta mañana y que espero que vean en la actividad que hacemos los diputados algo importante para convivir en paz y en democracia. Así, hablando, dialogando y entendiéndonos, se consigue que España, que Murcia, que el mundo en general sea un mundo mejor para vivir. Tomad nota, no nos copiéis en los errores, pero sí en los aciertos, y alguno tenemos. Veréis que esta mañana el tono del debate es un tono constructivo, como ya ha dicho mi compañero de escaño, que no de grupo, Joaquín Dólera.

En cuanto a la enmienda que propone el diputado del grupo Mixto, tengo que decirle que nos parece oportuna.

En efecto, la referencia a la Constitución es acertada, primero porque se trata de una ley preconstitucional la que se alega en primer lugar en el texto del artículo, y segundo porque precisamente decíamos en el debate político sobre esta ley que el colegio de detectives privados o la actividad profesional del detective privado afecta muy directamente a un derecho constitucional importante, que es el derecho a la intimidad. Por tanto, parece muy acertada esa referencia.

Sí le digo al señor Dólera para terminar que esa apreciación que ve de racionalidad en el grupo Popular es justamente la que vemos nosotros en el grupo Mixto y en el grupo Socialista a la hora de plantear enmiendas sensatas.

Muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Megías.

Tras la discusión de la enmienda 13.077, se va a proceder a su votación. Votos a favor. Queda aprobada la enmienda 13.077 por unanimidad.

A continuación procedemos a la votación de la enmienda 13.102, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra...

Perdón, ¿señor Dólera?

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Es por una cuestión de orden.

Es que al estar comprendida esta enmienda en lo que se ha aprobado ya en la anterior, no tiene objeto. Por tanto, no ha lugar a su debate.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

Entendiendo que la redacción de lo que hemos aprobado incluye la expresión "colegio profesional", no tiene sentido debatir esta enmienda en tanto que abunda precisamente en eso.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Entonces entiendo que se retira dicha enmienda. Así constará, señor Abellán, la retirada de la enmienda 13.102.

A continuación pasamos a la discusión de la enmienda 13.103, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, a la disposición adicional primera, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, esta enmienda, relativa a la disposición adicional primera, lo que propone es añadir inmediatamente después de la Región de Murcia algo que no es que sea de mucho calado ni jurídico ni político, pero sí que es cierto que en el resto de las leyes la coletilla "de conformidad con la Ley 6/99, de 4 de noviembre", que es nuestra propia Ley de Colegios Profesionales, pues entendemos que se podría incluir en el texto añadiendo lo que en nuestra enmienda decimos, y es precisamente la referencia a la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para turno en contra, tiene la palabra don Juan Antonio Megías, del grupo parlamentario Popular.

SR. MEGÍAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

En efecto, algunas otras leyes lo dicen, esa coletilla de "de conformidad...". Es una coletilla realmente redundante, porque se entiende que la actuación se ajusta siempre a las previsiones de la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia. Ahora bien, lo que ocurre en esta disposición adicional es que no todo lo que antecede a esa coletilla se hace de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales, es decir, siguiendo las prescripciones de la Ley de Colegios Profesionales.

Hay alguna medida libre de contemplar, como es por ejemplo la designación de una comisión gestora, que podía no haberse hecho así, podía haberse dado por buena la comisión gestora ya existente, que no se ajusta a algo obligatorio que marque la Ley de Colegios Profesionales.

Por tanto, ese añadido yo creo que entraría en contradicción con lo que es una decisión dentro del terreno de la libertad que se establece en la disposición adicional y que no se hace contra ley, pero tampoco es con arreglo a las prescripciones exigibles de la Ley de Colegios Profesionales. También es cierto que tampoco es conforme con la ley, pero yo creo que no añade claridad, y, al contrario, pudiera entenderse que puede haber alguna contradicción.

Por tanto, la vamos a rechazar.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Megías.

Procedemos a la votación de la enmienda 13.103. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor y siete

votos en contra.

A continuación pasamos a discutir la enmienda 13.104, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, también a la disposición adicional primera.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda 13.104 sí que consideramos de importancia la discusión, porque es lo que en otras ocasiones también hemos visto, es decir, quién aprueba provisionalmente los estatutos, quién los aprueba definitivamente y qué papel juega la Consejería respecto a la revisión de esos estatutos.

Nosotros entendemos que la intervención de la Consejería es siempre a efectos de supervisar la legalidad de los estatutos, nunca de expresar la voluntad para que ésas sean las normas que rijan y regulen el comportamiento de los componentes del colegio.

Por tanto, nosotros consideramos mucho más adecuada la expresión "los estatutos provisionales deberán ser revisados por la Consejería", en lugar de lo que viene recogido en el proyecto, que es que "esos estatutos provisionales deberán ser aprobados por la Consejería".

Insistimos, la Consejería no aprueba ni siquiera a efectos de legalidad, sino que más bien la Consejería revisa o supervisa a efectos de legalidad los mismos estatutos.

Por tanto, consideramos más adecuada esta última expresión y ésa es la que proponemos. Muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para turno en contra, tiene la palabra don Juan Antonio Megías, del grupo parlamentario Popular.

SR. MEGÍAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Bueno, en esta enmienda yo creo que el proponente de la misma no ha advertido que en el párrafo o en la frase que se pretende sustituir hay una coletilla que sigue, y es que esa actuación de aprobación por la Consejería competente se hace como garantía de legalidad. Es decir, no es un acto constitutivo en sí, sino un acto de revisión. Pero es que la revisión hay que hacerla con algún acto administrativo concreto. Revisar en sí es una actividad, pero el acto administrativo de revisar tiene que tener un nombre y tiene que dar a la Administración una capacidad de obrar.

¿Cómo se revisa sin que se diga cómo se revisa? Leyendo, pero luego habrá que pronunciarse. ¿Cómo se pronuncia la Comunidad Autónoma respecto de la legalidad de los estatutos, que es sobre lo único que se ha de

pronunciar? Pues se tiene que pronunciar mediante un acto o de aprobación o de rechazo a la propuesta del colegio, que ha seguido su cauce interno para aprobar, primero, provisional y luego definitivamente sus estatutos, pero que como han de sujetarse a la legalidad vigente, es la Administración la que se reserva la facultad de revisión, que ejerce precisamente aprobando o rechazando o denegando la aprobación de esos estatutos.

Por tanto, yo creo que está correctamente dicho el que deberán ser aprobados por la Consejería, porque a continuación se dice “para garantizar la legalidad de los mismos”. Por tanto, no es un acto de imperio, sino un acto de revisión fiscalizadora de la legalidad que debe de revestir una forma admitida en Derecho, que yo entiendo y entendemos desde el grupo Popular que es la de aprobar o no aprobar una petición, en este caso, de estatutos.

Por lo tanto, vamos a rechazar esta enmienda desde el grupo Popular.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Megías.

Se va a proceder a la votación de la enmienda 13.104. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada, al haber obtenido seis votos a favor y siete votos en contra.

A continuación pasamos a la discusión de la enmienda 13.105, a la disposición adicional tercera, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Abundando en lo dicho por parte del señor Megías en la anterior intervención y enlazando con lo que es esta enmienda, efectivamente hay que distinguir también una cosa que se escapaba, y es que el Ejecutivo, que al final es... más que el Ejecutivo, la Administración institucional donde está incluida la Consejería cuyo máximo consignatario es miembro del Ejecutivo, lo que no puede nunca es ejercer de legislador, porque la legalidad no corresponde al Ejecutivo. Las leyes se aprueban en las cámaras legislativas y quien ejecuta esa ley es siempre la Administración regional y el Ejecutivo que la encabeza.

¿Qué ocurre? Que hablar, por ejemplo, como ocurre en esta disposición adicional tercera y en esta enmienda, de aprobación como garantía de legalidad, no es tampoco correcto porque la resolución que determine el acto administrativo al final no aprueba la legalidad, porque la legalidad ya está aprobada. Lo que se hace es revisar, supervisar, verificar la legalidad.

Por tanto, para distinguir y para respetar en sus justos términos cada actuación, proponemos que la redacción quede “a los efectos de que se verifique su legalidad” y además se añade “la consecuente inscripción

registral”, que también está prevista en la ley regional de creación de colegios profesionales del año 99.

Dicho esto, insistimos: tanto la anterior, que ha sido rechazada, pero en ésta al menos que se dé también la oportunidad con la aclaración hecha de considerar más técnicamente correcta, con la humildad lógica a la hora de decirlo así, pero entendemos que la verificación de la legalidad es mucho más correcto que la aprobación.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para turno en contra, tiene la palabra don Juan Antonio Megías, del grupo parlamentario Popular.

SR. MEGÍAS GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

No he entendido bien esa referencia que se hacía a que es el Legislativo el que aprueba las leyes y el Ejecutivo el que las ejecuta, porque yo creo que no viene al caso que se está planteando. Además de tampoco ser cierta esa afirmación, porque el Ejecutivo también puede aprobar leyes cuando tiene la encomienda del Parlamento correspondiente, por la vía prevista en el propio Estatuto.

De manera que no se trata aquí de aprobar ninguna ley, en el caso de la aprobación prevista en la disposición adicional tercera, sino de darle forma a la decisión por la que la Administración pone de manifiesto la verificación que ha realizado de la legalidad, es decir, del ajuste a las previsiones de la ley de los estatutos que ya han sido aprobados provisional y definitivamente por el colegio correspondiente o por la comisión gestora.

E insisto en ello, hay que darle una forma, hay que decir cómo se llama el acto que va a realizar la Administración, el acto administrativo. Pues el acto, a nuestro juicio, se llama aprobación, porque además se sujeta al efecto que tiene esa aprobación, se aprueba porque se verifica su legalidad y así se dice en el texto.

Pero a diferencia de la anterior enmienda, aquí sí que hay una aportación que entendemos útil, que es la referencia a la consecuente inscripción registral. En efecto, eso es una definición del camino que deberá seguir ese estatuto, y puesto que está creado el registro parece correcto hacer esa referencia.

Lo que vamos a hacer es rechazar esta enmienda precisamente por la parte primera, en la que no estamos de acuerdo, y ofrecer la posibilidad al grupo parlamentario Socialista de que plantee una enmienda rectificada en lo referente a la inscripción registral y que podamos discutirla en Pleno.

Muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Megías.

Se va a proceder a la votación de la enmienda 13.105, a la disposición adicional tercera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al haber obtenido 6 votos a favor y 7 votos en contra.

A continuación, señorías, se va a proceder a la votación de los artículos del presente Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Detectives Privados.

Votación del artículo 1. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Votación del artículo 2. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Votación del artículo 3. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Señorías, esta Presidencia rogaría que los móviles fueran desconectados durante la celebración de las comisiones, ya que se han producido varias interrupciones y no creo que sea conveniente que se produzcan interrupciones por los móviles.

Por lo tanto, volviendo al tema que nos ocupaba, señorías, decirles que antes de proceder a la votación del artículo 4, cuya enmienda fue transaccionada por el grupo parlamentario Popular, enmienda que era propuesta por el grupo parlamentario Socialista, que se determinara concretamente la lectura de los términos en los que queda el citado artículo 4.

Por favor, señor Megías, que es el autor de la transacción.

SR. MEGÍAS GARCÍA:

Sí, señor presidente.

El artículo 4, con la transacción que ha sido aprobada, quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Relaciones con la Administración regional. El Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia se relacionará para las cuestiones institucionales y corporativas con la consejería competente en materia general de colegios profesionales, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión con aquellas consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de detective privado en cada caso.”

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Megías.

Se va a proceder a la votación del artículo 4 del presente proyecto de ley. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Se va a proceder a la votación del artículo 5 del presente Proyecto de ley de Creación del Colegio Profe-

sional de Detectives Privados de la Región de Murcia. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

A continuación se va a proceder a la votación de la disposición adicional primera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada al haber obtenido 7 votos a favor, 5 votos en contra y una abstención.

A continuación se va a proceder a la votación de la disposición adicional segunda. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad.

Y por último, se va a proceder a la votación de la disposición adicional tercera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por votos 7 a favor y 6 abstenciones.

A continuación vamos a pasar a la votación de la disposición final. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad.

A continuación pasamos a votar el preámbulo de la citada ley. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado al haber obtenido 7 votos a favor, ningún voto en contra y 6 abstenciones.

Y por último, ahora sí, se va a proceder a la votación del título de la ley. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Señorías, antes de proceder a levantar la sesión, quisiera volver al primer punto del orden del día, que era la aprobación de las actas antes referenciadas, concretamente las números 11, 13 y 14, ya que el señor Dólera había pedido un lapso de tiempo para revisarlas.

El señor Dólera tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En primer lugar, agradecer a la Presidencia la cortesía que ha tenido con este diputado al pospone el punto y al entregarle personalmente su copia de las actas.

Decir que al acta número 11 voy a votar a favor, pero a las números 13 y 14 tengo que abstenerme, en la abstención conocida como técnica, puesto que por razones ajenas a mi voluntad, tal y como constan en el acta, no pude asistir a tales sesiones.

Nada más y muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Se va a proceder a la votación. Quedan aprobadas todas las actas por unanimidad, excepto la 13 y 14, con la abstención técnica del señor Dólera.

Y sin más asuntos que tratar y con el sigilo propio de haber aprobado el proyecto de ley y las enmiendas, se levanta a sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1673 - 1995 ISSN 1135 - 7940